

Reunión sobre circular de Vacaciones y sus interpretaciones.

En la mañana de hoy la administración ha convocado a los sindicatos a una reunión donde se ha presentado una nota aclaratoria de la nueva circular de Vacaciones, Permisos, Licencias y otros aspectos relacionados con la Conciliación.

De lo tratado, destacamos las siguientes conclusiones:

De aplicación a todas las modalidades del servicio, también para los turnos.

- Se reformará la guía interpretativa de la Circular, para subsanar conflictos de apreciación de la norma detectados en diversas unidades.
- Los cinco días de vacaciones que se pueden coger de forma independiente, tendrán la consideración de asuntos particulares, no pudiendo acumular ningún día inhábil a los mismos (sábado, domingo o festivo).
- Los sábados, domingos y festivos anteriores y posteriores a los días hábiles de vacaciones solicitados (mínimo 5 días) se sumarán a estos, no teniendo los funcionarios que prestar servicio, aunque por su cadencia del servicio les tocase.
- Los días de permiso cuentan a todos los efectos como jornadas trabajadas, por lo que los funcionarios de turnos rotatorios entrarán en su turno tras el disfrute de los mismos.
- Los días de asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se pueden disfrutar de forma individualizada.

Aclarando más si cabe, la aplicación de la circular para los funcionarios que trabajan a turnos rotatorios.

- Los funcionarios que presten servicio a turnos rotatorios y soliciten vacaciones desde el día que les correspondiese saliente (8 horas de trabajo de noche desde las 00h hasta las 08h), no tendrán que hacer las dos horas del día anterior (de 22h a 24h) y cuyo día no se encuentra dentro de las vacaciones solicitadas por el funcionario.
- Cuando coincida en la prestación del servicio a turnos rotatorios el último día de vacaciones en domingo, el funcionario deberá hacer la noche del domingo al lunes desde las 22h del domingo. Para evitar la prestación del servicio por los funcionarios, estos deberán coger como día vacacional también el lunes.
- Cuando coincida el último día vacacional en viernes o sábado, y les correspondiese por su turno hacer mañana y noche, no prestarán servicio, entrando en turno de tarde el día que le correspondiese por cadencia.

Madrid a, 10 de junio de 2013.